



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ  
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 17  
(de 25 de noviembre de 2021)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD A UNIVERSIDADES QUE POR PRIMERA VEZ PARTICIPAN EN ESTE PROCESO Y QUE ESTÁN ACREDITADAS INSTITUCIONALMENTE”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, organismo que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria y promover el mejoramiento continuo del desempeño y calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, se encargará de la ejecución y desarrollo de los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas;

Que los artículos 7 y 11 de la precitada Ley, establecen de manera obligatoria los procesos de acreditación de programas y carreras para todas las universidades acreditadas;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el CONEAUPA podrá expedir resoluciones, reglamentos, manuales e instrumentos jurídicos y administrativos, para el desarrollo de su gestión, que deberán ser publicados en Gaceta Oficial para su vigencia;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el CONEAUPA realizará la convocatoria de los procesos para la evaluación con fines de acreditación o reacreditación de carreras o programas de acuerdo con las necesidades del Sistema;

Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establece que los requisitos para ingresar al proceso de evaluación y acreditación de carreras y programas;

Que los artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 1295 del 9 de julio de 2021 que modifica los artículos 30 y 32 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establecen respectivamente, los pasos del proceso de acreditación institucional de carreras y programas desde la Convocatoria hasta la emisión de la Certificación y el Informe Favorable que debe emitir la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) como requisito de ingreso al proceso;

Que el Pleno del Consejo, mediante la Resolución 13 de 24 de junio de 2021 aprobó el Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de carreras universitarias de Panamá.

Que los fundamentos del Modelo y Matriz de Evaluación con fines de Acreditación de carreras y programas están sujetos a actualizaciones conforme a las disposiciones dictadas por el Pleno del CONEAUPA, atendiendo a la necesidad de mejora de los mecanismos de evaluación para el aseguramiento de la calidad de la educación superior del país;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Pleno del CONEAUPA aprobó en sesión ordinaria XII del 25 de noviembre de 2021, la Apertura de la Convocatoria para los procesos de evaluación con fines de acreditación de Carreras de Ciencias de la Salud emitida por este organismo evaluador;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.** Aprobar la Convocatoria del Proceso de Evaluación para la Acreditación de Carreras de Ciencias de la Salud a universidades que por primera vez participan de este proceso y que están acreditadas institucionalmente.

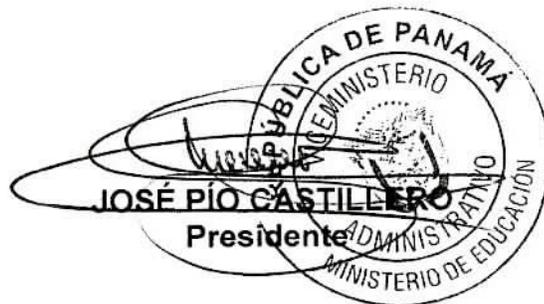
**ARTÍCULO 2.** Las universidades tendrán un (1) mes para su ingreso al proceso de acreditación a partir de la publicación de la Convocatoria de los procesos de evaluación para la acreditación.

**ARTICULO 3.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DEL DERECHO:** artículos 7 y 11 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículos 7, 26, y 29 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARÍA DEL C. BENAVIDES  
Secretaria Ejecutiva



En fe de promulgación  
Lo anterior es fiel copia  
de su original

Panamá 18 de abril de 2022



Secretaria Ejecutiva  
CONEAUPA